

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

FUNDACIÓN DRCLAS-HARVARD UNIVERSITY

En Santiago a 13 de septiembre del año 2013, entre la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica** (en adelante "**CONICYT**"), domiciliada en Canadá 308, comuna de Providencia, Santiago, Chile, representada por su Presidente, don José Miguel Aguilera Radic, por una parte; y por la otra la **Fundación DRCLAS Harvard University** (en adelante la "**Fundación**"), domiciliada en Avenida Dag Hammarskjold 3269, Santiago, Chile, representada por su director don Ned Strong; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración (el "**Convenio**"). En adelante tanto CONICYT como la Fundación, serán también denominadas cada una de ellas individualmente como una "**Parte**" y ambas en conjunto se denominarán también como las "**Partes**".

VISTO el Memorandum de Entendimiento en Materia de Educación, Energía y Biotecnología suscrito entre la República de Chile y el Commonwealth de Massachusetts, firmado por el Presidente de la República de Chile, Sr. Sebastián Piñera E. y el Gobernador de Massachusetts, Sr. Deval Patrick, con fecha 1 de diciembre del año 2011, el cual se acompaña como **Anexo E** a este Convenio.

VISTO el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Financieros suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía de Chile, el President and Fellows of Harvard College y la Fundación del 11 de octubre 2012, el cual se acompaña como **Anexo D** a este Convenio.

POR CUANTO, las Partes consideran que el desarrollo científico y tecnológico depende en gran medida del flujo internacional de ideas y personas.

CONSIDERANDO que las Partes propondrán la creación de un nuevo Programa para acelerar e intensificar el movimiento de estudiantes, investigadores y profesores entre la Universidad de Harvard y universidades chilenas.

POR CUANTO, CONICYT ha identificado la internacionalización de la ciencia chilena como uno de sus objetivos estratégicos con el fin de convertir a Chile en un polo de desarrollo científico y tecnológico de la región.

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

fw,

I. Propósito

El Convenio representa una continuación y expansión de la Iniciativa Científica Harvard Chile ("**HCI2**") que operará en Chile.

Como se ha señalado previamente, el objetivo principal del presente convenio, es fortalecer las conexiones entre la República de Chile y la Universidad de Harvard, a través de la investigación y el intercambio en torno a la ciencia y el desarrollo tecnológico (el "**Programa**").

Los objetivos específicos serán los siguientes:

- Promover la investigación conjunta entre investigadores de la Universidad Harvard y académicos en Chile.
- Fomentar el flujo de personas y de redes entre universidades y centros de investigación chilenos y la Universidad de Harvard.
- Facilitar la creación de relaciones a largo plazo y la cooperación entre centros de investigación, universidades chilenas y la Universidad de Harvard, el cual podrá incluir, nuevas instituciones chilenas al Programa, previo acuerdo entre las Partes.

Las Partes esperan que el Programa será flexible y ampliable, con el fin de dar cabida a nuevos componentes, en la medida de lo posible, mientras la colaboración entre la Fundación y CONICYT avanza. A su vez, el presente convenio servirá de puente para que otras instituciones chilenas puedan construir relaciones con la Fundación. Estos nuevos componentes no podrán implicar una modificación sustancial a la naturaleza del presente Convenio.

II. Actividades

El Programa consta de un concurso realizado por la Fundación, con el objeto de otorgar fondos para promover la colaboración entre académicos y estudiantes en investigación y promover el desarrollo tecnológico. El concurso será orientado a equipos de investigadores de universidades y centros de investigación en Chile y la Universidad de Harvard, que presentarán propuestas conjuntas a la Fundación. Las actividades contempladas en las propuestas serán, entre otras, estadías cortas, talleres, seminarios, conferencias, misiones científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y/o estadías largas en las instituciones asociadas. El concurso abarcará todas las áreas del conocimiento y los fondos serán abiertos a todas las escuelas y departamentos de la Universidad de Harvard.

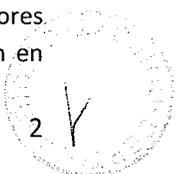
La Fundación entregará un borrador de las propuestas a CONICYT y a la Universidad de Harvard y solicitará sus comentarios previo de la divulgación pública del mismo en la Universidad de Harvard y en Chile.

El Programa será administrado por la Fundación. La Fundación financiará el Programa, pero CONICYT reembolsará todos los gastos en que ella incurra, de acuerdo a lo que se indica en la cláusula VII del presente Convenio.

Los concursos serán promovidos por la Fundación, a través del Centro David Rockefeller para Estudios Latinoamericanos (en adelante el "**Centro**"), de la Universidad de Harvard, en Cambridge, Estados Unidos, entre los profesores de Harvard, así como por CONICYT entre la comunidad científica y académica chilena.

La Fundación colaborará con los profesores en la organización de los viajes y la logística y hará sus mejores esfuerzos por proporcionar espacio de oficinas según sea necesario. Las obligaciones de la Fundación en

10, 2 Y



cuanto al cumplimiento del Programa es de medios y no de resultado. La Fundación colaborará asimismo en la coordinación para la obtención de las visas necesarias para los estudiantes que vengan desde EE.UU. a Chile, y dará a conocer el Programa a universidades y centros de investigación en Chile.

III. Personal

Un/a coordinador/a del Programa, del Centro, de la Universidad de Harvard, o de la Fundación, en Chile supervisará la promoción del Programa, el proceso de selección, evaluación y adjudicación. La Fundación ayudará en la organización de eventos culturales y seminarios universitarios; y preparará los informes relativos al Programa.

La Universidad de Harvard nombrará un miembro de la facultad como director de HCI2, quien supervisará al coordinador del Programa y el desarrollo general del proyecto.

IV. Período de ejecución

El presente Programa comienza a regir desde el 13 de septiembre del año 2013 (la "**Fecha de Inicio**") y el período de ejecución del Convenio será de un año, prorrogable según lo establecido en la cláusula VII y esta cláusula IV. La implementación del Programa dependerá de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

El Convenio podrá ser terminado en forma anticipada por cualquiera de las Partes mediante aviso previo y por escrito dado con a lo menos 90 días de anticipación a la otra Parte, renovado o extendido, mediante acuerdo escrito suscrito por las Partes. En caso de terminación anticipada ello no afectará las obligaciones de las Partes respecto de obligaciones que ya se encuentren financiadas. En caso de prórroga o extensión del Convenio, entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

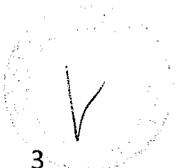
V. Implementación del Convenio

Las propuestas recibidas en el marco de las convocatorias derivadas del Convenio serán evaluadas por un comité de profesores de la Universidad de Harvard, considerando el mérito y el grado de participación de los estudiantes, la participación equilibrada entre investigadores de la Universidad Harvard y los académicos chilenos, y la expectativa de generar colaboraciones de investigación a largo plazo. El comité hará recomendaciones al Consejo de Selección, establecido por las autoridades del Centro, el cual seleccionará una lista de proyectos recomendados para el financiamiento.

El procedimiento de selección de las propuestas por la Universidad de Harvard se establece en **Anexo C**. La Fundación proveerá a CONICYT de la lista de proyectos seleccionados para el financiamiento, según un calendario previamente acordado por las Partes.

Las postulaciones iniciales para fondos deberán ser adjudicadas a más tardar al 30 de noviembre del año 2013 (la "**Fecha de Adjudicación**").

La fecha de finalización y la Fecha de Adjudicación podrán ser modificadas o prorrogadas, previo acuerdo escrito entre las Partes. Dicha modificación entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

VI. Informes y rendición de cuentas.

La Fundación deberá, de ser necesario, informar mensualmente a CONICYT del total de los recursos financieros gastados en los Programas seleccionados y gastos administrativos. En el cumplimiento de dicha obligación, la Fundación deberá usar el formato de informe proporcionado por CONICYT, el cual se adjunta como **Anexo B**.

Estos informes deberán ser entregados a CONICYT, acompañados por un documento que justifique razonablemente los gastos en relación con los proyectos del Programa y gastos administrativos, de acuerdo a los ítems del presupuesto estipulado en el **Anexo A**. Respecto del ítem "gastos de administración", CONICYT no exigirá los documentos originales de rendición, sin perjuicio de que en casos concretos pueda pedir los antecedentes que acrediten los gastos realizados por este concepto.

Además, la Fundación presentará un informe al final del período sobre las actividades que fueron financiadas por el Programa. El informe detallará los proyectos seleccionados, el procedimiento de selección, así como la información recibida de los participantes beneficiarios acerca de los avances de la implementación del período, bajo el entendido que algunos de los beneficiarios de los fondos podrían contemplar gastos futuros, asociados a actividades aún no completadas. El informe mencionado deberá presentarse antes del inicio del duodécimo mes de ejecución del convenio, y CONICYT tendrá un plazo de 30 días para revisar el informe, y transcurrido dicho plazo sin que CONICYT haya formulado observaciones, se entenderá aprobado.

VII. Presupuesto, Financiamiento y Reembolso.

Todos los gastos en que incurra la Fundación en virtud de la implementación del Programa y de este Convenio, serán reembolsados por CONICYT a la Fundación hasta el monto máximo de \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos). Con el objeto de obtener el reembolso, la Fundación presentará a CONICYT una solicitud de reembolso mensual, señalando el monto incurrido en los proyectos del Programa y los gastos incurridos en el mes anterior. La solicitud de reembolso irá acompañada de un informe de gastos y según lo señalado en la cláusula VI anterior, deberá ser entregado a CONICYT.. CONICYT revisará los fondos y los gastos incurridos y si estos se ajustan al Programa, reembolsará a la Fundación los montos solicitados, dentro del plazo de 10 días corridos desde la presentación de la referida solicitud. Si el convenio terminara por cualquier causa CONICYT, deberá reembolsar a la Fundación, los fondos y gastos incurridos a la fecha de terminación anticipada.

El presupuesto neto a ser aportado/reembolsado por CONICYT para financiar este Convenio será de \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) (en adelante los "**Fondos**"), para la ejecución del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**. De acuerdo a la disponibilidad de fondos, este Convenio y presupuesto podrá renovarse por hasta el mismo monto anual, según el procedimiento indicado en la cláusula IV.

La Fundación hará sus mejores esfuerzos con el objeto de otorgar hasta 10 (diez) becas de los Fondos, según lo dispuesto en el **Anexo A**.

CONICYT autoriza a la Fundación al uso de los Fondos con el objeto de financiar los gastos que la Fundación haya incurrido durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**.

VIII. Representante técnico

La Fundación designará a un representante técnico para el Programa, quien en conjunto con el representante designado por CONICYT, velarán por la correcta implementación del Programa. La designación del representante técnico se realizará mediante notificación escrita a la otra Parte.

IX. Información Confidencial

Ninguna de las Partes proporcionará información confidencial, sin antes suscribir un convenio de confidencialidad por separado.

X. Publicación

Las Partes y los individuos que participen en el Programa tendrán derecho a publicar los trabajos y resultados obtenidos a través del Programa.

Toda mención de publicidad del Programa, así como los trabajos asociados a los proyectos que se financien por el Programa, tal como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otros, deberán contener los reconocimientos a las Partes en el siguiente orden: 1: CONICYT; 2: Programa Iniciativa Científica Harvard Chile (HCI2); 3: nombre del proyecto.

XI. Propiedad Intelectual

Los trabajos e invenciones desarrollados en el transcurso del Programa, serán de propiedad de sus respectivos autores o inventores.

Los derechos de propiedad intelectual que se originen en el caso de invención o creación de un material registrable, realizado exclusivamente por un inventor, empleado y/o estudiante de la Universidad de Harvard, durante el transcurso del Programa, serán registrados y tramitados en conformidad con la ley de propiedad intelectual vigente en Chile y en los Estados Unidos de América.

Los derechos de propiedad intelectual que se originen en el caso de una invención o creación de un material registrable, realizado exclusivamente por un inventor, empleado y/o estudiante de una universidad o de un centro de investigación chileno durante el transcurso del Programa, serán registrados y tramitados en conformidad con la ley de propiedad intelectual vigente en Chile.

En el caso de una invención o creación de un material registrable, realizado por un inventor, empleado y/o estudiante de la Universidad de Harvard, en conjunto con alguna institución en Chile (invención conjunta), Harvard y la institución en Chile deberán firmar un convenio acerca de la propiedad, las patentes y las licencias de tal invención, el cual reconozca la participación de las instituciones involucradas en la invención o en la creación material registrable.

XII. El uso de nombres

Las Partes no podrán utilizar los nombres correspondientes a la otra Parte, incluyendo el nombre de "Harvard", de la Fundación, de "DRCLAS", del Centro, o el nombre de "CONICYT", o cualquier variación, adaptación, abreviatura, o nombre de alguno de los administradores, funcionarios, profesores, estudiantes, empleados o agentes de Harvard o de CONICYT, en cualquier material promocional, anuncio público o en

cualquier otra divulgación relacionada con este Convenio o el Programa, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

XIII. No discriminación

La discriminación con respecto a cualquier aspecto del Programa sobre la base de raza, color, género, orientación sexual, origen nacional o étnico, religión, edad, discapacidad o creencias políticas, será causal de terminación del Convenio por cualquiera de las Partes.

XIV. Limitación de responsabilidad

En ningún caso las Partes, sus consejeros, directores, oficiales, empleados o afiliados serán responsables de los daños directos previsibles y que constituyan daño emergente. En ningún caso las Partes serán responsables por gastos, pérdidas o daños indirectos o mediatos, lucro cesante, interrupción de actividades, pérdida de oportunidades de negocios o de ahorros, daño moral ni daños punitivos. Tampoco serán responsables de los retrasos, incumplimientos o por cualquier otro hecho o acto no imputable a una de ellas. La responsabilidad de las Partes sea de fuente contractual, extracontractual o legal, no excederá, en su conjunto, del equivalente al 50% de los fondos efectivamente reembolsados por CONICYT a la Fundación. Cualquier reclamación judicial o extrajudicial deberá ser interpuesta dentro del plazo de dos (2) años a contar desde el momento en que se produjo el hecho en que la reclamación se sustente.

XV. Avisos

Cualquier aviso que deba darse o que se celebren en virtud del presente Convenio se hará por escrito y deberá dirigirse a las siguientes personas identificadas a continuación.

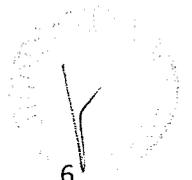
Fundación
Av. Dag Hammarskjold 3269
Vitacura, Santiago, Chile
Atención: Ned Strong
Teléfono: +56 2 2390-0300
Ned_Strong@harvard.edu

Con copia a :

Sr. Peter Katz - Attorney
Harvard University
Dirección: Holyoke Center, Suite 980, 1350 Massachusetts Avenue, Cambridge, MA 02138
Teléfono: 1 617-496-4192
E-mail: Peter_Katz@harvard.edu

CONICYT
Departamento de Relaciones Internacionales
Bernarda Morin 551, Providencia, Región Metropolitana, Chile
Teléfono: + 56-2 365-4421
Email: relacionesinternacionales@conicyt.cl

hl



6

XVI. Resolución de Controversias

Las Partes resolverán cualquier controversia que surja producto de este Convenio, de forma mutua, a través de discusiones de buena fe entre el Presidente de la Fundación y el Presidente de CONICYT o quienes éstos designen en su representación para tal efecto.

Si las Partes no pudieren llegar a acuerdo dentro del plazo de 15 días, las dificultades o controversias que se produzcan entre ellas respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio o cualquier otro motivo será resuelto por los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna de Santiago.

XVIII. Cesión

El presente Convenio será vinculante y se transmitirá en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Las Partes no pueden ceder todo o parte de los derechos u obligaciones de este Convenio, ni las actividades derivadas del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier cesión de los derechos u obligaciones de este Convenio hecha en incumplimiento de la presente cláusula será nula e inoponible a la otra Parte.

XIX. Partes Independientes

La relación entre las Partes bajo este Convenio es la de partes independientes. Ninguna Parte tiene la autoridad de obligar la otra Parte bajo un contrato o para incurrir deudas u obligaciones por la otra Parte.

XX. Otros Términos

El presente Convenio contiene el acuerdo completo alcanzado entre las Partes respecto a las materias contenidas en el mismo, por lo que a la fecha de su suscripción dejan sin efecto otros acuerdos expresos o tácitos, convenios y contratos verbales o escritos, que pudieran haber existido entre las Partes sobre cualquier asunto o materia relacionado con este Convenio.

Ninguna modificación o enmienda a este Convenio será válido a menos que sea acordado por escrito y firmado por los representantes autorizados de las Partes. Cualquier modificación al Convenio surtirá efecto una vez que el acto administrativo que lo aprueba haya sido totalmente tramitado de acuerdo a la normativa que rija cada institución.

Los títulos y encabezamientos de las cláusulas de este Convenio han sido establecidas por razones de conveniencia y referencia solamente, y no modifican ni interpretan de modo alguno el significado o interpretación del Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada Parte.

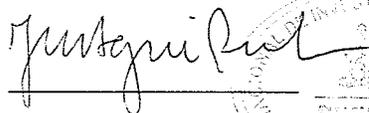
XXI. Personería

La personería de José Miguel Aguilera Radic se establece en el Decreto Supremo N° 222, de fecha 2 del año junio 2010, del Ministerio de Educación.

La personería del representante de Fundación DRCLAS - Harvard University, consta en escritura pública de fecha 22 de septiembre de año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

107 7 ✓

EN FE DE LO CUAL, CONICYT y la Fundación, con la intención de quedar legalmente obligados, han suscrito el presente Convenio y sus anexos a partir de la Fecha de Vigencia, a través de sus representantes debidamente autorizados.





Por, y en representación de,

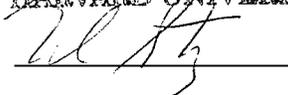
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

José Miguel Aguilera Radic

Presidente

Santiago, a 13 de Sept de 2013

**FUNDACIÓN DRCLAS-
HARVARD UNIVERSITY**



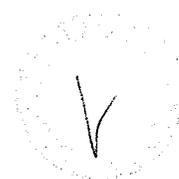
Por, y en representación de,

Fundación DRCLAS – Harvard University

Ned Strong

Director

Santiago, a 16 de Sept. de 2013



Anexo A
Presupuesto

Gastos directos	2013
	Pesos chilenos
<i>Salarios Fundación</i>	
Coordinador	\$ 10.500.000
<i>Fondos concurso</i>	
Fondos para realizar actividades contempladas en el convenio	\$ 117.000.000
<i>Gastos de administración</i>	
Overhead	\$ 22.500.000
Total general	\$ 150.000.000

Anexo B

Formato para la rendición de cuentas

RENDICIÓN CONSOLIDADA DE GASTOS Y PAGOS											Ejecución del		
Fundación DRCLAS											hasta		
Ejecutor	Código de Actividad	Nombre del Ejecutor del Gasto	Rut / identificador	Descripción del concepto del gasto	Monto total del contrato en USD	Cuota x de xx	Documento Identificador del Gasto	Fecha de Pago	Monto de Pago en USD	Financiamiento			
	1,1	PERSONNEL COSTS								0,00			
										0,00			
										0,00			
	2,1	TRANSFERS TO BENEFICIARIES											
	3,1	OVERHEAD								0,00			
										0,00			
										0,00			
										Total de gastos	0,00	0,00	0,00
										Total esta Declaración	0,00	0,00	0,00

Anexo C

Procedimiento de selección de las propuestas en la Universidad de Harvard

Procedimientos de Selección

Harvard Chile Innovation Initiative

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD: Podrán postular para recibir una subvención proyectos dirigidos por profesores asistentes de tiempo completo, profesores asociados, y profesores de tiempo completo de cualquier departamento o escuela de la Universidad Harvard. Para estos efectos, se entenderán incluidos como profesores a los “preceptors”, instructores y ponientes, si ellos tienen nombramiento de tiempo completo. Las postulaciones tendrán que incluir a profesores y/o investigadores chilenos. En los mencionados proyectos, podrán participar estudiantes de la Universidad de Harvard y de Chile. Las subvenciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de profesores ni para la adquisición de equipamiento de oficina destinado a la Universidad de Harvard.

Formulario de solicitud:

David Rockefeller Center for Latin American Studies--DRCLAS

Solicitud

Tipo de programa:

Investigación Colaborativa

Desarrollo de un curso

Conference

Curso/Estudio de campo

Taller

Fecha:

Nombre:

Departamento/Escuela:

Dirección:

Teléfono:

e-Mail:

Título del proyecto, Curso, Conferencia etc.:

Fondos solicitados:

Otras fuentes de financiamiento:

Favor de entregar los siguientes documentos via e-mail a la dirección abajo.

- Curriculum Vitae
- La presente solicitud
- Propuesta (aproximadamente 750 palabras)
- Presupuesto detallado
- Carta de compromiso de colega chilena

Envía a:

Faculty Grants Program

David Rockefeller Center for Latin American Studies

1730 Cambridge Street, South Building, Cambridge, MA 02138

drc_fac@fas.harvard.edu

<http://drclas.fas.harvard.edu>

Fecha límite: 15 de Marzo y 1 de Noviembre

COMITÉ DE REVISION: Un comité de expertos en el área revisará las propuestas y recomendará a los mejores proyectos al comité de selección.

COMITÉ DE SELECCIÓN: El Comité Ejecutivo de DRCLAS decidirá, en base a la propuesta presentada por el Comité de Revisión, los proyectos que serán financiados.

Anexo D

Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Financieros entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía de Chile, el President and Fellows of Harvard College y Fundación DRCLAS – Universidad de Harvard del 11 de octubre 2012



**COLLABORATION AGREEMENT WITH
TRANSFER OF FINANCIAL RESOURCES
BETWEEN**

**UNDERSECRETARIAT OF ECONOMY AND
SMALL & MEDIUM ENTERPRISES**

AND

**THE PRESIDENT AND FELLOWS OF
HARVARD COLLEGE (HARVARD
UNIVERSITY)**

AND

**FUNDACIÓN DRCLAS-HARVARD
UNIVERSITY**

This Collaboration Agreement ("Agreement") is entered into as of this 11th day of October, 2012 ("Effective Date") by and between the Undersecretariat of Economy and Small and Medium Enterprises of the Ministry of Economy, Development, and Tourism, hereinafter "the Undersecretariat", represented by the Undersecretary of Economy and Small and Medium Enterprises, Tomás Flores Jaña, both domiciled at Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° II, piso N° 11, Santiago, Chile and The President and Fellows of Harvard College, hereinafter "Harvard", domiciled at, Cambridge, MA 02138, United States of America as represented by Jorge Domínguez, Vice Provost for International Affairs, and Fundación DRCLAS-Harvard University, hereinafter the "Fundación", domiciled at Avenida Dag Hammarskjöld 3269, Santiago, Chile as represented by Kathy Eckroad, President. "Party" shall mean the Undersecretariat or Harvard or the Fundación as the context dictates, and when used in the plural, shall mean the Undersecretariat, Harvard and the Fundación.

WHEREAS, the Parties believe that innovation, entrepreneurship, and technological development depend heavily on the

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Y

**EL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL
HARVARD COLLEGE (UNIVERSIDAD DE
HARVARD)**

Y

**FUNDACIÓN DRCLAS-UNIVERSIDAD DE
HARVARD**

Este Convenio de Colaboración ("Convenio") se celebra a partir del día 11 de octubre de 2012 ("Fecha de Vigencia") por y entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Tomás Flores Jaña, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° II, N° piso 11, Santiago de Chile y el presidente y miembros del Harvard College, en lo sucesivo, "Harvard", con domicilio en, Cambridge, MA 02138, Estados Unidos de América, representado por Jorge Domínguez, Vicerrector de Relaciones Internacionales, y la Fundación DRCLAS-Universidad de Harvard, en adelante la "Fundación", con domicilio en Avenida Dag Hammarskjöld 3269, Santiago, Chile, representada por Kathy Eckroad, Presidente. Por Partes se entenderá a la Subsecretaría o Harvard o la Fundación de acuerdo al contexto, y cuando se usa en plural, se entenderá por la Subsecretaría, Harvard y la Fundación.

POR CUANTO, las Partes consideran que la innovación, el espíritu emprendedor y el desarrollo tecnológico depende en gran medida

international flow of ideas and people.

WHEREAS, the Parties propose the creation of a new program to accelerate and intensify the movement of students, researchers, and faculty between Harvard and Chile.

WHEREAS, the Undersecretariat has identified global connectivity as one of its strategic goals for Chile in order to convert Chile into an innovation and entrepreneurial hub of Latin America.

NOW, THEREFORE, the Parties hereto agree as follows:

I. Purpose

The proposed Harvard Chile Program will establish the basic operations of a new Harvard Chile Innovation Initiative (HCI2) operating in Chile ("Program").

The main objective is to strengthen connections between Chile and Harvard through research and educational relationships around technology, innovation and entrepreneurship.

The specific objectives will be to:

- Promote joint research between Harvard scholars and academics in Chile.
- Encourage the flow of people and networking between Chile and Harvard.
- Facilitate the creation of long-term relationships and cooperation between research centers and universities in Chile and Harvard, which could include new Chilean institutions participating in the Program.

The Parties hope that the Harvard Chile Program will be flexible and expandable, in order to accommodate to the extent possible new components as the Harvard-Chile partnership progresses, as well as serve as a bridge for other Chilean institutions to build relationships

del flujo internacional de ideas y personas.

CONSIDERANDO que las Partes propondrán la creación de un nuevo programa para acelerar e intensificar el movimiento de estudiantes, investigadores y profesores entre Harvard y Chile.

POR CUANTO, la Subsecretaría ha identificado la conectividad global como uno de sus objetivos estratégicos para Chile con el fin de convertir a Chile en un polo de innovación y emprendimiento de América Latina.

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

I. Propósito

El Programa Harvard Chile propuesto establecerá las operaciones básicas del nuevo programa Iniciativa Científica Harvard Chile (HCI2) que operará en Chile ("Programa").

El objetivo principal es fortalecer las conexiones entre Chile y la Universidad de Harvard a través de la investigación y las relaciones educativas en torno a la tecnología, la innovación y el espíritu emprendedor.

Los objetivos específicos serán los siguientes:

- Promover la investigación conjunta entre investigadores de Harvard y académicos en Chile.
- Fomentar el flujo de personas y de redes entre Chile y la Universidad de Harvard.
- Facilitar la creación de relaciones a largo plazo y la cooperación entre centros de investigación y universidades de Chile y la Universidad de Harvard, que podría incluir nuevas instituciones chilenas al Programa.

Las partes esperan que el Programa Harvard Chile sea flexible y ampliable con el fin de dar cabida a nuevos componentes en la medida de lo posible, mientras la alianza Harvard-Chile avanza, así como servir de puente para otras instituciones chilenas que tengan la intención

with Harvard. These new components though shall not imply a substantial alteration to the nature of this Agreement.

II. Activities

The Program has two main elements:

- A seed fund competition, designed to promote faculty and student collaborations in technology, innovation and entrepreneurship. Teams of researchers in Chile and at Harvard will submit joint proposals for site visits, workshops, and sometimes longer term stays at partner institutions. Funding will be primarily for travel, and proposals will be selected by a Harvard committee on merit, extent of student involvement, balanced participation between Harvard and Chilean researchers, and promise of generating longer term research collaborations. Seed fund are open to all Harvard schools and departments.
- Collaboration in identifying candidates for Chile's Start-Up Chile program.

The seed fund program will be promoted through the David Rockefeller Center for Latin American Studies in Cambridge among Harvard faculty. A faculty committee will review applications and make recommendations to the final selection committee established by the David Rockefeller Center of Latin American Studies. The Fundación will assist faculty with travel and logistics and provide office space as needed. The process will be accelerated in 2012 in order to begin programs by second semester of the current academic year.

The Fundación and Harvard will promote the Start-up Chile Program throughout the schools at Harvard on an annual basis and direct potential applicants to apply through currently

de construir relaciones con Harvard. Estos nuevos componentes no podrán implicar una modificación sustancial a la naturaleza de este Convenio.

II. Actividades

El Programa consta de dos elementos principales:

- Un concurso de fondos semilla, destinado a promover la colaboración entre académicos y estudiantes en tecnología, innovación y emprendimiento. Equipos de investigadores de Chile y la Universidad de Harvard presentarán propuestas conjuntas para las visitas, talleres y estancias largas en las instituciones asociadas. El financiamiento será principalmente para el viaje, y las propuestas serán seleccionadas por un comité de Harvard por el mérito, el grado de participación de los estudiantes, la participación equilibrada entre investigadores de Harvard y académicos chilenos, y la expectativa de generar colaboraciones de investigación a largo plazo. Los Fondos Semilla serán abiertos a todas las escuelas y departamentos de la Universidad de Harvard.
- Colaboración en la identificación de candidatos para el programa Start-Up Chile.

El concurso de fondos semilla se promoverá a través del Centro David Rockefeller para Estudios Latinoamericanos en Cambridge entre los profesores de Harvard. Un comité de profesores revisará las solicitudes y hará recomendaciones al comité de selección final establecido por el Centro David Rockefeller de Estudios Latinoamericanos. La Fundación ayudará a los profesores con los viajes y la logística y proporcionará espacio de oficinas según sea necesario. El proceso se acelerará en 2012 con el fin de iniciar los programas en el segundo semestre del año académico en curso.

established Start-Up Chile program guidelines.

III. Staff

The Program will be administered at Harvard by the David Rockefeller Center for Latin American Studies.

As long as this agreement is current, staff to support the activities of the program will be identified, as follows:

a. A full time program coordinator, based at the David Rockefeller Center for Latin American Studies at Harvard or at the office of the Fundación in Chile, who will oversee the seed-fund promotion and selection process. The coordinator will assist in obtaining any necessary visas for students; help publicize the program to companies, research centers and institutions of higher education in Chile; organize campus cultural events and seminars; and help administer other program activities.

b. One faculty director that will supervise the program coordinator and coordinate the overall development of the program will be appointed.

IV. Period of Performance

The Program shall be conducted under this Agreement during the period commencing on October 11th, 2012 (the "Start Date"), and ending once the Report mentioned on clause V. has been approved (the "Completion Date"). Applications for seed funds shall be submitted and reviewed by December 31, 2012 (the "Submission Date").

The Completion and Submission Date may be modified or extended only by mutual written agreement of the Parties. Such modification shall take effect once the approving administrative act is fully processed.

La Fundación Harvard promoverá el Programa Start-Up Chile a través de las escuelas de Harvard anualmente y los posibles candidatos serán guiados para que postulen según los lineamientos establecidos de Start-Up Chile.

III. Personal

El Programa será administrado en Harvard por el Centro David Rockefeller de Estudios Latinoamericanos.

Mientras este convenio esté vigente, el personal de apoyo de las actividades del programa se identificará de la siguiente manera:

a. Un coordinador del programa a tiempo completo, ubicado en el Centro David Rockefeller para Estudios Latinoamericanos de Harvard o en la oficina de la Fundación en Chile, que se encargará de supervisar la promoción de los fondos semilla y el proceso de selección. El coordinador ayudará en la obtención de los visados necesarios para los estudiantes; ayudará a dar a conocer el programa a empresas, centros de investigación e instituciones de educación superior en Chile; ayudará en la organización de eventos culturales y seminarios universitarios; y ayudará a administrar otras actividades del programa.

b. Un director de la facultad que supervisará el coordinador del programa y coordinará el desarrollo general del programa.

IV. Período de ejecución

El programa se llevará a cabo bajo este convenio durante el período que inicia el 11 de octubre de 2012 (la "Fecha de Inicio") y terminará una vez aprobado el informe a que hace referencia la cláusula V. (la "Fecha de Finalización"). Las aplicaciones para fondos semilla deberán ser remitidas y revisadas al 31 de Diciembre de 2012 (la "Fecha de Remisión"). La Fecha de Finalización y la Fecha de Remisión podrán ser modificadas o

The Harvard Chile Program plans to build as quickly as possible two to four seed fund grants.

V. Reporting

The Fundación will submit a report on activities and expenditures, covering the use of the seed funds funded by this Program under this Agreement. The report will incorporate the feedback received from seed fund participants among others. The report will include all progress to date, understanding that some funds may still be scheduled for future expenditure on activities not yet completed. The referred report shall be submitted by August 31, 2013.

VI. Budget and Funding

The proposed budget for the Program is set out in Annex A in United States dollars. The budget will be in effect on the date on which this Agreement is signed.

Harvard and the Fundación shall have no obligations to carry on the Program until the amount of funds stated above has been paid to the Fundación.

The Undersecretariat authorizes Harvard, through the Fundación, to use the provided funds to pay for expenses incurred by Harvard during the execution of the Program.

VII. Payments

Once the administrative act to approve this contract is fully processed, the funds for this program will be delivered by the Undersecretariat to the Fundación upon submission of an invoice detailing a list of

prorrogadas sólo por mutuo acuerdo escrito de las Partes. Dicha modificación entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

El Programa de Harvard Chile planea formar a la mayor brevedad posible entre dos-cuatro becas de fondos semilla.

V. Informes

La Fundación presentará un informe sobre las actividades y los gastos, que cubren el uso de los fondos iniciales que fueron financiados por este Programa bajo este Convenio. El informe incorporará la información recibida de los participantes de los fondos semillas e incluirá todos los avances hasta ese período, bajo el entendido que algunos de los fondos semilla podrían contemplar gastos futuros asociados a actividades aún no completadas. El informe mencionado deberá presentarse a más tardar el 31 de Agosto de 2013.

VI. Presupuesto y financiación

El proyecto de presupuesto para el Programa se establece en el anexo A en dólares estadounidenses. El presupuesto para el primer año podrá ser entregado una vez que entre en vigencia el presente Convenio.

Harvard y la Fundación no tendrán ninguna obligación de llevar adelante el programa hasta que los fondos para el año del programa sean pagados a la Fundación.

La Subsecretaría autoriza a la Universidad de Harvard, a través de la Fundación, para utilizar los fondos previstos para financiar los gastos ocasionados por la Universidad de Harvard durante la ejecución del Programa.

VII. Pagos

Una vez que el acto administrativo que apruebe este contrato se encuentre totalmente tramitado, los fondos para este programa podrán ser entregados por la Subsecretaría a la Fundación, a quien se le transferirá el

projects eligible to be funded under the initiative, and a progress report. The invoice and report shall be delivered no later than the end of the month of November 2012. The Undersecretariat will provide the equivalent of US\$90,000.00 within 30 days to support the Program under this Agreement.

All payments to the Fundación under this Agreement shall be made by wire transfer in accordance with the wire instructions set forth on Annex B.

VIII. Technical representative

Harvard shall appoint a representative to act as technical representative for this Program, in coordination with whoever is designated by the Undersecretariat to oversee the proper implementation of the Program and Harvard shall be notified of the appointment through written notice.

The technical representative will be empowered to require accountability reports from Harvard, in order to verify the proper investment of funds allocated in accordance with the provisions of the Chilean Comptroller's General Office, and give compliance to the objectives, outputs, indicators and goals in this Agreement.

IX. Confidential Information

The Parties agree that neither Party will deliver to the other Party any information which it considers to be confidential or proprietary without first entering into a separate confidentiality agreement.

X. Publication

The Parties and individuals participating in the Program will be free to publish their work and results achieved through the Program.

equivalente en pesos chilenos de UDS\$90.000.- (noventa mil dólares americanos de los Estados Unidos de América), contra un informe de avance de las actividades que por este acto se convienen, y una factura detallando los proyectos susceptibles de ser elegidos bajo esta iniciativa, los que deberán ser entregados a más tardar a fines del mes de noviembre de 2012.

Todos los pagos a la Fundación en virtud del presente Convenio se harán por transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones establecidas alambre en el Anexo B.

VIII. Representante técnico

Harvard designará a un representante técnico para el Programa, quien deberá coordinarse con el representante designado por la Subsecretaría para velar por la correcta implementación del Programa. Se notificará la designación a través de una notificación escrita.

El representante técnico tendrá la facultad de solicitar informes de rendición de cuentas a Harvard, con el fin de verificar la correcta inversión de los fondos asignados de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República, y dar cumplimiento a los objetivos, resultados, indicadores y metas en el presente Convenio.

IX. Información Confidencial

Las Partes acuerdan que ninguna de las Partes proporcionará información que considere confidencial o de propiedad, a la otra Parte, sin antes firmar un Convenio de confidencialidad por separado.

X. Publicación

Las Partes y los individuos que participan en el Programa tendrán libertad para publicar sus trabajos y los resultados obtenidos a través del Programa.

XI. Intellectual Property

The works and inventions if any used developed in the course of the Program shall be the intellectual property of their respective authors or inventors or, as the case may be, of Harvard or the Undersecretariat, and said authors and inventors or Parties shall own all rights in such works and inventions.

In the event an invention or copyrightable material is created solely by a Harvard employee and/or student in the course of the Program, such intellectual property shall be handled in accordance with U.S. patent law or U.S. copyright law.

In the event an invention or copyrightable material is created by a Harvard employee and/or student and a Chilean partner in the course of the Program ("Joint Invention"), Harvard and the Chilean partner will enter into a separate agreement addressing the ownership, patenting and licensing of any such Joint Invention.

XII. Use of Names

The Undersecretariat and its affiliates shall not use the name "Harvard," the name "DRCLAS," or the name "David Rockefeller Center for Latin American Studies," or any variation, adaptation, or abbreviation thereof, or the name of any of Harvard's trustees, officers, faculty members, students, employees, or agents, or any trademark owned by Harvard, in any promotional material or other public announcement or disclosure in connection with this Agreement or the Program without the prior written consent of Harvard, acting through the David Rockefeller Center for Latin American Studies, which consent Harvard may withhold in its sole discretion.

XI. Propiedad Intelectual

Los trabajos e invenciones desarrollados en el transcurso del Programa serán propiedad intelectual de sus respectivos autores o inventores o, si es el caso, de Harvard o la Subsecretaría, y los autores, inventores, o Partes deberán tener todos los derechos en tales trabajos e invenciones.

En el caso de una invención o material registrable con derechos de autor creada únicamente por un empleado y/o estudiante de la Universidad de Harvard en el transcurso del Programa, la propiedad intelectual, se tramitará en conformidad con la ley de propiedad intelectual vigente en Estados Unidos.

En el caso de una invención o material registrable creada por Harvard en conjunto con alguna institución en Chile ("invención conjunta"), Harvard y la institución en Chile deberán firmar un Convenio acerca de la propiedad, las patentes y las licencias de tal invención.

XII. El uso de nombres

La Subsecretaría y sus filiales no podrán utilizar el nombre de "Harvard", el nombre "DRCLAS", o el nombre de "David Rockefeller Center for Latin American Studies", o cualquier variación, adaptación o su abreviatura o el nombre de alguno de los administradores, funcionarios, profesores, estudiantes, empleados o agentes de Harvard, o cualquier otra marca registrada de su propiedad, en cualquier material promocional u otro anuncio público o en la divulgación relacionada con este Convenio o el Programa sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad de Harvard, a través del David Rockefeller Center for Latin American Studies, Harvard cuyo consentimiento puede retener a su entera discreción.

XIII. Non-discrimination

Discrimination with respect to any aspect of the Program on the basis of race, color, gender, sexual orientation, national or ethnic origin, religion, age, disability or political belief, shall be grounds for termination of this Agreement by any Party.

XIV. Limitation of Liability

In no event shall either Party, its trustees, directors, officers, employees, students and affiliates, be liable for incidental or consequential damages of any kind, including economic damages or lost profits, regardless of whether the Party was advised, had other reason to know or in fact knew of the possibility of the foregoing. This article shall survive the expiration or any earlier termination of this Agreement.

XV. Notices

Any notices required to be given or which shall be given under this Agreement shall be in writing and be addressed to the following person identified below.

Harvard
David Rockefeller Center for Latin American
Studies
1730 Cambridge Street
Suite 211
Cambridge, MA 02138
USA
Attn: Kathy Eckroad

Fundación DRCLAS – Harvard University
Av. Dag Hamamrskjold 3269
Vitacura
Santiago, Chile
Attn: Ned Strong
+56 2 390-0300
Ned.Strong@harvard.edu

XIII. La no discriminación

Discriminación con respecto a cualquier aspecto del Programa sobre la base de raza, color, género, orientación sexual, origen nacional o étnico, religión, edad, discapacidad o creencias políticas, será causal de terminación de este Convenio por cualquier Parte.

XIV. Limitación de responsabilidad

En ningún caso los administrativos, directores, funcionarios, empleados, estudiantes y afiliados de cualquiera de las Partes, serán responsables de los daños incidentales de cualquier tipo, incluyendo daños económicos o pérdidas de ingresos, independientemente de que la Parte haya sido prevenida, haya tenido otra manera de saber o haya conocido la posibilidad de ocurrencia del hecho. Este artículo seguirá vigente tras la expiración o término anticipado de este convenio.

XV. Avisos

Cualquier aviso que deba darse o que se celebren en virtud del presente Convenio se hará por escrito y deberá dirigirse a las siguientes personas identificadas a continuación.

Harvard
David Rockefeller Center for Latin American
Studies
1730 Cambridge Street
Suite 211
Cambridge, MA 02138
EE.UU.
Atención: Kathy Eckroad

Fundación DRCLAS - Universidad de Harvard
Av. Dag Hamamrskjold 3269
Vitacura
Santiago, Chile
Atención: Ned Strong
+56 2 390-0300
Ned.Strong@harvard.edu

Innovation Division
Undersecretariat of Economy and Small &
Medium Enterprises
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449,
torre II, piso 11, Santiago, Región Metropolitana
CP 8340518, Chile
Attention: Juan Manuel Santa Cruz Campaña
+ 56-2- 473-3638
Email: jsantacruz@economia.cl

XVI. Dispute Resolution

The Parties shall try to resolve any dispute between the Parties in connection with or arising out of this Agreement mutually through good faith discussions between the Vice Provost for International Affairs of Harvard and the Minister of Economy, Development and Tourism.

XVII. Export Controls

The Parties do not expect information exchanged under this agreement to be subject to export laws and regulations. However, the Parties shall follow their applicable export laws and regulations at all times, specifically:

- The Undersecretariat will act in accordance Chilean export laws and regulations.
- Harvard will act in accordance with U.S. export laws and regulations.

XVIII. Assignment

This Agreement shall be binding upon and inure to the benefit of the Parties hereto and their respective successors and permitted assigns. Neither Harvard nor the Fundación may assign this Agreement without the prior written consent of the Undersecretariat. Any attempted assignment in violation of this Article is void.

División de Innovación
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N ° 1449,
Torre II, piso 11, Santiago, Región Metropolitana
CP 8340518, Chile
Atención: Juan Manuel Santa Cruz Campaña + 56-2 - 473-3638
Email: jsantacruz@economia.cl

XVI. Resolución de Disputas

Las Partes tratarán de resolver cualquier controversia que surja entre las Partes producto de este Convenio mutuamente a través de discusiones de buena fe entre el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Harvard y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

XVII. Control de las Exportaciones

Las partes no esperan que la información intercambiada en virtud del presente Convenio esté sujeta a leyes y regulaciones. Sin embargo, las Partes seguirán sus leyes de exportación y regulaciones aplicables en todo momento, a saber:

- La Subsecretaría actuará de conformidad con las leyes y reglamentos de exportación de Chile.
- Harvard actuará de conformidad con las leyes y reglamentos de exportación de Estados Unidos.

XVIII. Asignación

El presente Convenio será vinculante y redundará en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ni la Fundación ni Harvard puede ceder este Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la Subsecretaría. Cualquier intento de violación de este artículo será nulo.

XIX. No Partnership/Joint Venture

The relationship of the Parties under this Agreement is that of independent contractors. No Party has the authority to bind the other Party in contract or to incur any debts or obligations on behalf of the other Party.

XX. Entire Agreement

Unless otherwise specified, this Agreement embodies the entire understanding among the Parties with respect to the Program, and any prior or contemporaneous representations, either oral or written, are hereby superseded. No amendments or changes to this Agreement shall be effective unless made in writing and signed by authorized representatives of the Parties. Any modification of this agreement shall become effective once the approving administrative act has been totally processed.

The legal capacity of Tomás Flores Jaña is stated in Decree No. 118 of March 11th 2010 of the Ministry of Economy, Development and Tourism.

Jorge Dominguez is authorized by the President and Fellows of Harvard College to enter into this Agreement on behalf of Harvard. This authorization is effective since July 14, 2008. However, under no circumstances shall Jorge Dominguez be held personally responsible under this Agreement.

Kathy Eckroad is authorized under the Statutes of the Fundación to enter into this Agreement on behalf of the Fundación. This authorization is effective since August 29, 2011. However, under no circumstances shall Kathy Eckroad be held personally responsible under this Agreement.

IN WITNESS WHEREOF, the Undersecretariat, Harvard, and the Fundación intending to be legally bound, have executed this Agreement and its Annexes as of the

XIX. No Partnership / Joint Venture

La relación de las Partes en el presente Convenio es la de contratistas independientes. Ninguna Parte tiene la autoridad para obligar a la otra Parte por contrato a incurrir en deudas u obligaciones en su beneficio.

XX. Convenio completo

A menos que se especifique lo contrario, este Convenio representa la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con el Programa, y las representaciones anteriores o contemporáneas, ya sean orales o escritos, son reemplazadas por este medio. Ninguna enmienda o cambio a este Convenio será efectivo a menos que sea por escrito y firmado por los representantes autorizados de las partes. Cualquier modificación de este Convenio surtirá efecto una vez que el acto administrativo que se aprueba ha sido totalmente tramitado.

La personería de Tomás Flores Jaña se establece en el Decreto N ° 118 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Jorge Domínguez está autorizado por el presidente y miembros del Harvard College para celebrar el presente Convenio en nombre de la Universidad de Harvard. Esta autorización es efectiva a partir de julio 14, 2008. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia, Jorge Dominguez será personalmente responsable en virtud del presente Convenio.

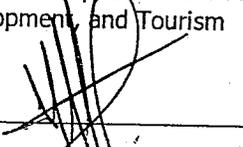
Kathy Eckroad está autorizada por los estatutos de la Fundación para celebrar el presente Convenio en nombre de la Fundación. Esta autorización es efectiva desde el 29 de agosto de 2011. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia, Kathy Eckroad será personalmente responsable en virtud del presente Convenio.

EN FE DE LO CUAL, la Subsecretaría, Harvard y la Fundación, con la intención de quedar legalmente obligados, han suscrito el presente Convenio y sus anexos a partir de la "Fecha de

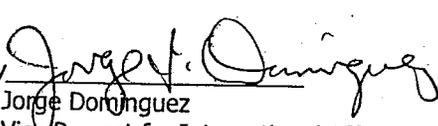
Effective Date by their respective duly authorized representatives.

Undersecretariat of Economy and Small and Medium Enterprises of the Ministry of Economy, Development, and Tourism

By

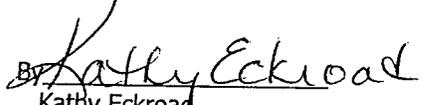

Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño
President and Fellows of Harvard College

By


Jorge Domínguez
Vice Provost for International Affairs

Fundación DRCLAS-Harvard University

By


Kathy Eckroad
President

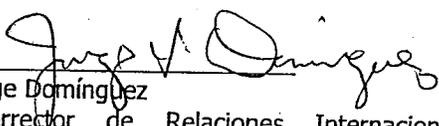
Vigencia", a través de sus representantes debidamente autorizados.

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por

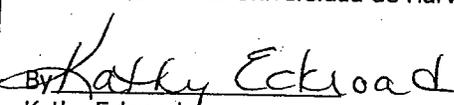

Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
Presidente y miembros del Harvard College

Por


Jorge Domínguez
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fundación DRCLAS-Universidad de Harvard

By


Kathy Eckroad
Presidente

ANNEX A
PROPOSAL BUDGET PER YEARS OF
PROGRAM (USD)

Direct Expenses	Year 1
Seed Fund Grants	80,000
Salaries plus travel	10,000
Total	90,000

ANEXO A
PRESUPUESTO PROPUESTO POR AÑO DE
PROGRAMA (EN DÓLARES AMERICANOS)

Gastos Directos	Year 1
Fondos Semilla	80,000
Salarios y Viajes	10,000
Total	90,000

ANNEX B
INSTRUCTIONS FOR MAKING WIRE
TRANSFERS IN TO FUNDACIÓN

Name of bank to which funds are to be wired:	Banco Security
Bank address:	Agustinas 621, Santiago, Chile
Name of Account	Fundacion DRCLAS- Harvard University
RUT Fundacion DRCLAS-Harvard University	65.045.613-0
SWIFT CODE:	BSCLCLRM
Account Number:	E-1418882-01

ANEXO B
INSTRUCCIONES PARA REALIZAR
TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LA
FUNDACIÓN

Nombre del banco al que los recursos son transferidos:	Banco Security
Dirección del banco:	Agustinas 621, Santiago, Chile
Nombre de Cuenta	Fundacion DRCLAS-Harvard University
RUT Fundacion DRCLAS-Harvard University	65.045.613-0
SWIFT CODE:	BSCLCLRM
Número de la cuenta:	E-141882-01

Anexo E

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
ON THE FIELDS OF EDUCATION,
ENERGY AND BIOTECHNOLOGY
BETWEEN THE
REPUBLIC OF CHILE AND THE
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

ACKNOWLEDGING the excellent relationship between the Republic of Chile and the Commonwealth of Massachusetts, clearly expressed during the recent joint meeting held by President Sebastián Piñera and Governor Deval Patrick in Boston, Massachusetts, on September 23, 2011;

CONSIDERING the existence of enormous potentials for collaboration between public and private institutions, universities, research centers, NGOs and citizens, which will nurture the friendship that exists between the Republic of Chile and the Commonwealth of Massachusetts, enhancing both scientific and technological development and economic activity in and between our peoples;

DESIROUS of reinforcing cooperation between the Republic of Chile and the Commonwealth of Massachusetts, particularly in the fields of human capital, energy, biotechnology, and the strengthening of the scientific and technological base in these and other matters;

The Republic of Chile and the Commonwealth of Massachusetts, hereinafter referred as "the Parties", have reached the following understandings:

ARTICLE 1

The Parties shall coordinate efforts and promote collaboration through cooperative actions and initiatives focused particularly, but not exclusively, in the following areas and sectors:

1. Human Capital Development:
 - a. Graduate and Post-Graduate studies;

- b. Reinforcing school-level education programs through strengthening teacher leadership, second-language proficiency and out-of-school activities;
2. Energy:
 - a. Non-Conventional Renewable Energies;
 - b. Smart Grids;
 - c. Energy Efficiency;
3. Biotechnology, in particular food and medical biotechnology, and
4. Any other area agreed upon between the Parties.

In order to contribute to the successful implementation of this MOU, the Parties and the Implementing Entities shall: encourage academic-to-academic partnerships between educational institutions and research centers, fostering the development of strong human and institutional networks encompassing undergraduate and graduate students, professors, researchers and fellowship programs; stimulate business-to-business activities between private entities, such as the Chilean-American Business Council on Energy Issues; and promote relationships between Non-Governmental Organizations (NGO's).

The Parties commit themselves in good faith to implement this MOU to the fullest extent practicable.

ARTICLE 2

Both Parties shall coordinate, facilitate and implement the cooperative activities described in Article 1 through the Implementing Entities designated by each of them.

On behalf of the Republic of Chile, the Implementing Entities will be the National Scientific and Technological Research Commission (CONICYT), the Ministry of Education, the Ministry of Energy, and any other entities they designate, according to their respective attributions.

On behalf of the Commonwealth of Massachusetts, the Implementing Entities shall be the Massachusetts Technology Park Corporation (MTC), the

Massachusetts Clean Energy Center (CEC), the Massachusetts Life Sciences Center (MLSC), the Executive Office of Education (EOE), and the University of Massachusetts and any colleges within its system, and any other entities they designate.

In order to facilitate the implementation of this MOU, each of the Parties shall designate a lead coordinator and individual sector coordinators to implement the work plans referred to in Article 3 below.

ARTICLE 3

In order to achieve the objectives of this MOU, the Implementing Entities shall develop specific work plans focusing on the priority areas referred to in Article 1.

ARTICLE 4

The Parties and Implementing Entities shall finance activities under this MOU with resources allocated in their work plans, as these resources become available, and as stipulated by the individual work plans. Each Party and Implementing Entity shall pay for expenses related to its own participation, unless alternative financial mechanisms can be used for specific activities as appropriate and as authorized by law.

ARTICLE 5

The Parties agree that no confidential information shall be transferred under this MOU.

ARTICLE 6

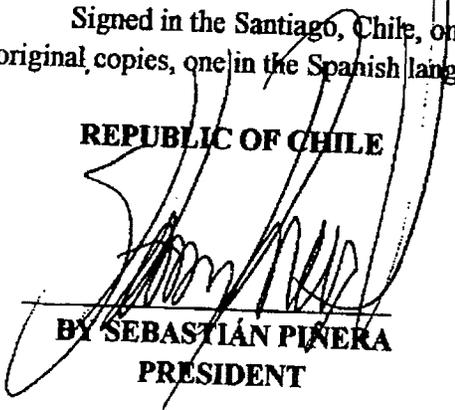
The Parties acknowledge that this MOU is only intended to promote cooperation between them and does not create any legally binding rights or obligations. To the extent that any other provision of this MOU is inconsistent with this paragraph, this paragraph shall prevail.

ARTICLE 7

Cooperation under this MOU shall commence upon execution. This MOU may be amended in writing by the mutual consent of the Parties, specifying the effective date of the amendment. Any of the Parties may terminate this MOU through written notification to the other Party with thirty calendar days in advance. Unless otherwise terminated in writing, this MOU is to remain in effect for a period of three years.

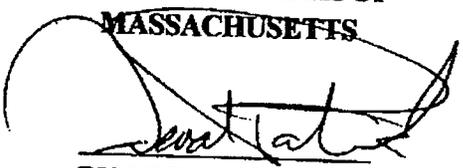
Signed in the Santiago, Chile, on December 1^o, 2011 in two equally authentic original copies, one in the Spanish language and the other in the English language.

REPUBLIC OF CHILE



BY **SEBASTIÁN PIÑERA**
PRESIDENT

**COMMONWEALTH OF
MASSACHUSETTS**



BY **DEVAL PATRICK**
GOVERNOR